



- Para todo proyecto que contemple una playa de estacionamiento desarrollada al aire libre y a nivel de terreno, que capacidad superior a 15 unidades de estacionamiento. Se deberá presentar un proyecto de paisajismo y arborización que permita mitigar los efectos negativos de éstos.
- Las dimensiones mínimas de cada estacionamiento serán de 2,5 mts de ancho, 5,00 mts de largo.
- Los anchos mínimos establecidos para los pasillos de circulación de los vehículos serán de 5,00 mts. El ancho mínimo de un acceso será de 3,00 mts.
- El 100% de la superficie útil deberá tener pavimento hormigón, adocreto, etc.

TITULO III : PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO

Artículo 3.1 : TIPOS DE AREAS VERDES

Areas Verdes corresponde a espacios de encuentro, como plaza, que incluirá set de juegos infantiles, asientos, basureros y otros.

Artículo 3.2 : LAS AREAS VERDES Y SU ARBORIZACION

Las áreas verdes dispondrán de la arborización de hoja perenne y caduca propia, como ser palmeras, coigües, abedules, notros, canelos, etc, y vegetación baja, dejando al menos un 50% de transparencia hacia la calzada.

Artículo 3.3 : LAS VIAS Y SU ARBORIZACION

Todas las vías de ancho igual o superior a 15 m entre líneas oficiales, dispondrán de árboles de hoja perenne cada 6 m ubicados a ambos costados de la calle, cuidando en no interferir la accesibilidad vehicular y peatonal a los diferentes predios.

Artículo 3.4 : ACCESOS VEHICULARES

Los proyectos de edificación de obra nueva, deberán ubicar los eventuales accesos vehiculares respetando la posición de los árboles existentes. Deberá disponerse la protección de los mismos, durante la ejecución de las faenas.

Artículo 3.5 : ORNAMENTACION E IMAGEN

En la Zona Z-7 se consideran todas las aceras pavimentadas en todo su ancho fijado por la DOM, ubicada a 30 cm de la solera, pagodas estilo colonial y luces tipo halógeno iluminando la fachada de edificios de importancia pública.

Artículo 3.6 : CORTA DE ARBOLES

En el área no se permite la corta de árboles en los lugares públicos, salvo casos especiales calificados por el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad.

Carlos Fernando Espejo Zúñiga, Alcalde Ilustre Municipalidad de Loncoche.

- 2) Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Obras Municipales de la Municipalidad de Loncoche.
- 3) Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Ricardo Celis Araya, Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía.- Adelmo Bórquez Macías, Scretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Araucanía.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.831, de 22 de diciembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Ricardo Alberto Ruiz Guerrero, chileno, RUT 9.844.910-8, con domicilio en Jardín del Mar, Calle 2, Pasaje 2, N° 1005, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, en Grupo Auchemó, Punta Auchemó, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 773/2003-A y 774/2003-A, visados por la autoridad marítima de Chaitén.

2.- Superficie 6,04 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 43°01'25,92" S.	Long. 72°51'10,22" W.
Vértice B	Lat. 43°01'31,59" S.	Long. 72°51'05,87" W.
Vértice C	Lat. 43°01'36,51" S.	Long. 72°51'17,35" W.
Vértice D	Lat. 43°01'30,84" S.	Long. 72°51'21,70" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especie Salmónidos.

Santiago, 24 de febrero de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A LIPIGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS POR RED, EN LA COMUNA DE CALAMA, SEGUNDA REGION

Núm. 39.- Santiago, 27 de enero de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; en el decreto supremo N° 254, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural’’; en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N°19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La solicitud presentada por la empresa Lipigas S.A., referente a la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas natural por red en la comuna de Calama, Segunda Región.

Decreto:

Artículo primero: Otórgase a Lipigas S.A., RUT N° 96.928.510-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, en la comuna de Calama, Segunda Región, en la zona definida en el artículo segundo del presente decreto.

Artículo segundo: La zona de concesión estará dada por el polígono generado por la unión de los vértices numerados del 1 al 18, según lo indicado en el plano de Zona de Concesión Plano N° II-CL-001 en Revisión 1, que a continuación se detalla en la Tabla 1:

Tabla 1. Descripción de la zona de concesión.

Vértice	Ubicación (Sistema de coordenadas UTM ⁽¹⁾)	
	Norte	Este
	km	km
A	7.520.050	507.500
B	7.520.050	511.775
C	7.514.250	511.775
D	7.510.550	506.550
E	7.512.350	505.260
F	7.517.929	505.260
Notas: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.		

Artículo tercero. La distribución de gas natural se realizará en seis zonas de servicio correspondientes al área interior de los polígonos demarcados por las líneas de color azul que se forman al intersectar de manera secuencial las vías de unión que corresponden a calles, avenidas y límites de instalaciones y urbanos, según lo indicado en el plano de Zonas de Servicio Plano N° II-CL-003 en Revisión 0. Dichas zonas de servicio se detallan a continuación en las Tablas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente:

Tabla 2. Descripción de Zona de Servicio I.

Víadeunión	Desde	Hasta
Av. Circunvalación	Intersección de Av. Circunvalación y Av. 1 Norte- Av. Cari	Intersección de Av. Circunvalación y Av. Oasis.
Av. Oasis.	Intersección de Av. Circunvalación y Av. Oasis.	Intersección de Av. Oasis y límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia.
Costado Oriente Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia	Intersección de Av. Oasis y límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia	Intersección del límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia y Av. Circunvalación.
Av. Circunvalación	Intersección del límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia y Av. Circunvalación	Intersección de Av. Circunvalación y el límite urbano oriente de la ciudad de Calama.
Límite urbano oriente de la ciudad de Calama	Intersección de Av. Circunvalación y el límite urbano oriente de la ciudad de Calama.	Intersección del límite urbano oriente de la ciudad de Calama y calle 10.
Calle 10 y su continuación como Calle 11	Intersección del límite urbano oriente de la ciudad de Calama y calle 10.	Intersección calle 10 y Av. 1 Norte
Av. 1 Norte	Intersección calle 10 y Av. 1 Norte.	Intersección Av. 1 Norte y Av. Circunvalación.



Tabla 3. Descripción de Zona de Servicio II.

Víadeunión	Desde	Hasta
Calle Costanera Calar	Intersección de Av. Circunvalación y calle Costanera Calar	Intersección de calle Costanera Calar y Av. Circunvalación.
Av. Circunvalación	Intersección de calle Costanera Calar y Av. Circunvalación	Intersección de Av. Circunvalación y calle Costanera Calar.

Tabla 4. Descripción de Zona de Servicio III.

Víadeunión	Desde	Hasta
Av. Circunvalación	Intersección de Av. Circunvalación y proyección de Av. Teniente Merino	Intersección de Av. Circunvalación y Límite Oriente de la línea del Ferrocarril Antofagasta -Bolivia.
Costado Oriente Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia	Intersección de Av. Circunvalación y Límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia.	Intersección del Límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta - Bolivia y calle El Abra.
Calle El Abra	Intersección del Límite Oriente de la Línea del Ferrocarril Antofagasta-Bolivia y calle El Abra.	Intersección de calle El Abra y Av. Almirante Grau.
Calle Pomaire	Intersección de calle El Abra y Av. Almirante Grau.	Intersección de calle El Abra y calle San Fernando
Calle San Fernando	Intersección de calle El Abra y calle San Fernando.	Intersección de calle San Fernando y Av. Nueva.
Av. Nueva	Intersección de calle San Fernando y Av. Nueva	Intersección de Av. Nueva y Av. Nueva Norte
Av. Nueva Norte	Intersección de Av. Nueva y Av. Nueva Norte	Intersección de Av. Nueva Norte y calle Guacolda.
Calle Guacolda	Intersección de Av. Nueva Norte y calle Guacolda.	Intersección de calle Guacolda y Av. Chorrillos
Calle Antofagasta	Intersección de calle Guacolda y Av. Chorrillos.	Intersección de calle Antofagasta y Av. Matta.
Av. Matta	Intersección de calle Antofagasta y Av. Matta.	Intersección de Av. Matta y Av. Bilbao.
Av. Bilbao	Intersección de Av. Matta y Av. Bilbao.	Intersección de Av. Bilbao y Av. Teniente Merino.
Av. Teniente Merino	Intersección de Av. Bilbao y Av. Teniente Merino.	Intersección de Av. Teniente Merino y Av. Circunvalación.

Tabla 5. Descripción de Zona de Servicio IV.

Víadeunión	Desde	Hasta
Av. Balmaceda	Intersección de Av. Balmaceda y calle Ascotan.	Intersección de Av. Balmaceda y calle Huaytiquina.
Calle Huaytiquina	Intersección de Av. Balmaceda y calle Huaytiquina.	Intersección de calle Huaytiquina y Av. Argentina.
Av. Argentina	Intersección de calle Huaytiquina y Av. Argentina.	Intersección Av. Argentina y calle Canadá.
Calle Canadá	Intersección Av. Argentina y calle Canadá.	Intersección de calle Canadá y Av. Granaderos.
Av. Granaderos	Intersección de calle Canadá y Av. Granaderos.	Intersección Av. Granaderos y calle Ascotan.
Calle Ascotan.	Intersección Av. Granaderos y calle Ascotan.	Intersección de calle Ascotan y Av. Balmaceda.

Tabla 6. Descripción de Zona de Servicio V.

Víadeunión	Desde	Hasta
Av. Balmaceda	Intersección de calle Simón Bolívar y Av. Balmaceda.	Intersección de Av. Balmaceda y calle Pedro León Gallo.
Calle Pedro León Gallo.	Intersección de Av. Balmaceda y calle Pedro León Gallo.	Intersección de calle Pedro León Gallo y calle Almirante Latorre.
Calle Almirante Latorre	Intersección de calle Pedro León Gallo y calle Almirante. Latorre.	Intersección de calle Almirante Latorre y calle Ecuador.
Calle Ecuador.	Intersección de calle Almirante Latorre y calle Ecuador.	Intersección de calle Ecuador y calle Valdivia.
Calle Valdivia	Intersección de calle Ecuador y calle Valdivia.	Intersección de calle Valdivia y calle Punta Arenas.
Calle Punta Arenas	Intersección de calle Valdivia y calle Punta Arenas.	Intersección de calle Punta Arenas y Av. Grecia.
Av. Grecia	Intersección de calle Punta Arenas y Av. Grecia.	Intersección Av. Grecia y calle Cobija.
Calle Cobija	Intersección Av. Grecia y calle Cobija.	Intersección de calle Cobija y calle Aníbal Pinto.
Calle Aníbal Pinto	Intersección de calle Cobija y calle Aníbal Pinto.	Intersección de calle Aníbal Pinto y calle Diego Portales.
Calle Diego Portales	Intersección de calle Aníbal Pinto y calle Diego Portales.	Intersección de calle Diego Portales y Av. Granaderos.
Av. Granaderos	Intersección de calle Diego Portales y Av. Granaderos.	Intersección Av. Granaderos y calle Hurtado de Mendoza.
Calle Hurtado de Mendoza	Intersección Av. Granaderos y calle Hurtado de Mendoza.	Intersección de calle Hurtado y calle Almirante Latorre.
Calle Almirante Latorre	Intersección de calle Hurtado y calle Almirante Latorre.	Intersección de calle Almirante Latorre y calle Simón Bolívar.
Calle Simón Bolívar	Intersección de calle Almirante Latorre y calle Simón Bolívar.	Intersección de calle Simón Bolívar y Av. Balmaceda.

Tabla 7. Descripción de Zona de Servicio VI.

Víadeunión	Desde	Hasta
Calle Ecuador	Intersección de calle Ecuador y calle Almirante Latorre.	Intersección de calle Ecuador y Av. Balmaceda.
Av. Balmaceda	Intersección de calle Ecuador y Av. Balmaceda.	Intersección Av. Balmaceda y calle Ojo de Opache.
Calle Ojo de Opache	Intersección Av. Balmaceda y calle Ojo de Opache.	Intersección calle Ojo de Opache y calle Rafael de Sanzio.
Calle Rafael de Sanzio	Intersección calle Ojo de Opache y calle Rafael de Sanzio.	Intersección de calle Rafael de Sanzio y la ribera Norte del Río Loa.
Ribera Norte del Río Loa	Intersección de calle Rafael de Sanzio y la ribera Norte del Río Loa.	Intersección de la ribera Norte del Río Loa y la proyección de la calle Pedro de Valdivia.
Proyección y calle Pedro de Valdivia	Intersección de la ribera Norte del Río Loa y la proyección de la calle Pedro de Valdivia.	Intersección de calle Pedro de Valdivia y Av. Turi.
Av. Turi	Intersección de calle Pedro de Valdivia y Av. Turi.	Intersección Av. Turi y calle Gabriela Mistral.
Calle Gabriela Mistral	Intersección Av. Turi y calle Gabriela Mistral.	Intersección de calle Gabriela Mistral y calle Camino a la Banda.
Calle Camino a la Banda	Intersección de calle Gabriela Mistral y calle Camino a la Banda.	Intersección de calle Camino a la Banda y calle 18 de Mayo.
Calle 18 de Mayo	Intersección de calle Camino a la Banda y calle 18 de Mayo.	Intersección de calle 18 de Mayo y calle Almirante Latorre.
Calle Almirante Latorre	Intersección de calle 18 de Mayo y calle Almirante Latorre.	Intersección de calle Ecuador y calle Almirante Latorre.
Calle Simón Bolívar	Intersección de calle Almirante Latorre y calle Simón Bolívar.	Intersección de calle Simón Bolívar y Av. Balmaceda.



Artículo cuarto. Los puntos de suministro (Nodos) al sistema de distribución de gas de la empresa Lipigas S.A. tendrán su inicio aguas abajo de la estación de medición y regulación que instalará el proveedor de Gas Natural. En una primera etapa, la red de distribución se abastecerá desde el Nodo 1, indicado en el Plano N° II-CL-002, punto de entrega de gas natural que suministrará la empresa Gas Red S.A. Posteriormente el abastecimiento definitivo se realizará en el Nodo 2, indicado en el Plano N° II-CI-002, punto de entrega definitivo al sistema de distribución de gas natural que suministrará la empresa Distrinor S.A. Se mantendrá la conexión al Nodo 1, punto que será utilizado como fuente de respaldo de suministro de Gas Natural.

El punto de suministro inicial (primera etapa) de gas natural al sistema de distribución, se ubicará en el cuadrante Sur- Oriente de la Intersección de Av. Circunvalación y el camino Aeródromo. El punto de suministro definitivo y permanente, se ubicará en el cuadrante Nor-Oriente de la intersección de Av. Circunvalación y el Camino a Chiu-Chiu (Ruta 21).

El sistema de distribución considera, entre otras instalaciones y equipos, lo siguiente:

- Red estructurante cuyo objetivo es suministrar gas natural desde el punto de entrega (Nodos) a las zonas de servicio individualizadas en el artículo tercero del presente decreto.
- Redes de distribución cuyo objetivo es suministrar gas a los usuarios finales. Se instalarán al interior de las zonas de servicio individualizadas en el artículo tercero del presente decreto.
- Válvulas de corte que permitan la sectorización de macro-zonas.
- Camisas de acero (tuberías) para el cruce subterráneo de calzadas de alto tráfico, vías ferroviarias y cursos naturales de agua.
- Planta Móvil de producción de gas natural sustituto, que proporcionará continuidad del suministro, en la eventualidad de no contar con gas natural en los puntos de entrega (Nodos).

Las principales características del sistema de distribución se detallan a continuación en la Tabla 8:

Tabla 8. Características del sistema de distribución.

Tipo de red	Material	Diámetros	Long. aprox.		Presión	
					Máxima	Mínima
		mm	m		MPa	MPa
Estructurante	Polietileno (PEMD)	160 y 110	14.450	0,40	0,05	0,38
Distribución	Polietileno (PEMD)	160 y 32	308.512	0,40	0,05	0,38

Artículo quinto. Los Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación por la construcción de las principales redes, se indican en los Planos N° II-CL-001 y N° II-CL-002 y se individualizan en la Tabla 9 siguiente.

Tabla 9. Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación

Sector Matriz	Calle	Desde	Hasta	Longitudm	
				Parcial	SubTotal
Extremo Oriente	Av. 1 Norte	Av. Circunvalación	Ruta 23-Camino a San Pedro de Atacama	3.080	3.080
Oriente	Av. Circunvalación	Rivera Norte Río Loa	400 m al Norte de la Ruta 23 - Camino a San Pedro de Atacama.	2.330	6.070
	Antigua Circunvalación	400 m al Norte de la Ruta 23-Camino a San Pedro de Atacama.	990 m al Sur de la Ruta 23 Camino a San Pedro de Atacama.	1.390	
	Av. Circunvalación	990 m al Sur de la Ruta 23 Camino a San Pedro de Atacama.	Av. Oasis Poniente	2.350	
Extremo Norte	Inca Coya	Av. Circunvalación	Av. Almirante Grau	300	300
Norte	Santa Beatriz	Av. Circunvalación	Av. Almirante Grau	260	1.990
	Av. Almirante Grau	Santa Beatriz	Av. Balmaceda	1.730	
Poniente	Av. Balmaceda	Av. Almirante Grau	Ecuador	2.430	2.660
	Ecuador	Av. Balmaceda	Almirante Latorre	230	
Sur	Av. Circunvalación	Av. Oasis Poniente	200 m al Sur del Camino al Aeródromo	350	350
			Total (m)	14.450	

Artículo sexto. La materialización del proyecto del sistema de distribución en la zona de concesión, comprometerá las obras e instalaciones existentes que se detallan en la Tabla 10 siguiente.

Tabla 10. Obras e instalaciones existentes que se verán afectadas

Tipo de Interferencia	Tramo de la matriz estructurante	Calzada afectada
Cruce subterráneo de calzada	Calle Inca Coya	Av. Circunvalación, 140 m al Norte del Camino Chiu-Chiu (Ruta 21)
		Av. Almirante Grau
	Calle Santa Beatriz	Calle Teniente Merino
		Calle San Fernando
	Av. Almirante Grau	Calle San Patricio
		Av. San Octavio
		Calle Pomaire
		Calle Mantos Blancos
		Calle Talagante
		Calle San Antonio
		Calle Sevilla
	Av. Circunvalación	Calle Costanera Calar
		Calle Uno
		Calle Diecisiete
		Calle Arcaya
		Calle Costanera Calar
		Camino a San Pedro de Atacama (Ruta 23)
		Av. Oasis
		Av. Corona Austral
		Calle Estrella Solitaria
		Calle de Servicio Av. Circunvalación, vecino al Nodo Aeropuerto
		Av. Circunvalación, 200 m al Sur del Camino a Aeródromo
	Av. Balmaceda:	Av. Chorillos
		Calle Antofagasta
		Calle Atacama
		Av. La Paz
	Calle Ecuador	Av. Balmaceda
Cruce de Líneas de Ferrocarril		La línea del ferrocarril Antofagasta - Bolivia, será cruzada en la intersección de ésta con la acera sur de Av. Almirante Grau.
Cruce de Cursos de Agua Natural		El Río Loa será cruzado en la intersección de éste con la Av. Circunvalación, 150 m al sur del Camino a Chiu - Chiu. El cruce se realizará por la acera de la calle de servicio poniente de la Av. Circunvalación.

En caso que la red de distribución deba cruzar instalaciones de otros servicios, las obras se ejecutarán cumpliendo estrictamente todos los reglamentos, normas técnicas e instructivos establecidos por la autoridad competente.

Artículo séptimo. La ejecución de las obras proyectadas se desarrollará en calles y caminos de uso público sin afectar propiedades particulares, por lo que no se establecen servidumbres.

Artículo octavo. Se suministrará Gas Natural odorizado de acuerdo a la definición de la norma NCh 2264Of. 1999. Las características principales del gas natural a distribuir son las que se indican en la Tabla 11.

Tabla 11. Características principales del gas natural a distribuir.

Parámetro	Unidad	Valor
Poder calorífico superior	Kcal/N m3	9.063
Densidad	kg/m3	0,71
Densidad Relativa (Aire=1)	adimensional	0.58
Índice de Wobbe	Kcal/m3	11.879
Nota: Condiciones estándar de referencia: temperatura 15°C y presión 101.32 Mpa.		

En el caso de tener que suministrar gas natural sustituto en la eventualidad de no contar con gas natural proveniente de los puntos de entrega (Nodos), este gas corresponderá a una mezcla de propano comercial, de acuerdo a la definición de la Norma NCh72Of.1999, y aire, mezcla denominada Gas Natural Sustituto. Las características principales del gas natural sustituto a distribuir es la que se indica en la Tabla 12.

Tabla 12. Características principales del gas natural sustituto a distribuir eventualmente.

Parámetro	Unidad	Valor
Mezcla Propano-Aire	%	53 (Propano) - 47 (Aire)
Poder calorífico superior	Kcal/N m3	13.540
Densidad	kg/m3	1,58
Densidad Relativa (Aire=1)	adimensional	1,29
Índice de Wobbe	Kcal/m3	11.894
Nota: Condiciones estándar de referencia: temperatura 15°C y presión 101.32 Mpa.		



Artículo noveno. El plazo de la construcción de las obras principales es el siguiente:

Fecha de Inicio de las obras	:	Septiembre 2003
Cumplimiento del Primer Tercio	:	Diciembre 2005
Cumplimiento del Segundo Tercio	:	Diciembre 2008
Cumplimiento del Tercer Tercio	:	Diciembre 2022

La fecha de inicio del suministro del gas natural desde el punto de entrega inicial de suministro (Nodo 1) será enero de 2004. Asimismo, el suministro de gas natural desde el punto de entrega definitivo de suministro (Nodo 2) será a partir de septiembre de 2004. Los plazos señalados comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiéndose adecuar este cronograma a esta circunstancia si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

Artículo décimo. La inversión comprometida por Lipigas S.A. para desarrollar el proyecto completo de distribución de gas natural en la Zona de Concesión definida en el artículo 2° del presente decreto, asciende a US\$ 15.831.509. Esta inversión se materializará en 20 años. La Tabla 13 presenta un resumen de la factibilidad económica del proyecto de concesión de distribución de gas natural.

Tabla 13. Análisis Resumido de Factibilidad Económica

DEMANDA		
Total de Clientes año uno	unitario	766
Total de Clientes año 20	unitario	14.778
INVERSIONES		
Red Estructurante y de Distribución (322.962 m)	US\$	11.526.400
Conexiones y Conversiones Residenciales y Comerciales	US\$	4.305.109
Total inversiones previstas en 20 años	US\$	15.831.509
VALOR RESIDUAL INVERSIONES		
Valor Residual Inversiones	US\$	5.763.200
RESULTADOS DE LA EVALUACION		
VAN (10%)	US\$	3.912.664
TIR (20 años)	%	15,37
Período Recuperación Inversión PIR	años	10

Artículo undécimo. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo duodécimo. La concesión que se otorga por plazo indefinido mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella, los bienes nacionales de uso público y cruzar ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, según lo señalado en los artículos

quinto y sexto del presente decreto, sujeto a lo establecido en el artículo 12° del DFL N°323 de 1931, del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimotercero. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá, asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimocuarto. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras de la red primaria de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo establecido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N°254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red primaria de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimoquinto. Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación, en forma previa a su ejecución.

Artículo decimosexto. El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo decimoséptimo. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 626, de 27 de febrero de 2004, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 96101050 presentada por **SALMONES MULTIEX-PORT LIMITADA** para un centro de cultivo ubicado en Punta Chaparano, X Región. Valparaíso, 27 de febrero de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 310, de 28 de enero de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **ERNESTO JUVENAL ALTAMIRANO GUERRERO** para instalar por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de mayo de 2004, 6 líneas de 200 metros de largo, con 1.667 colectores cada una de semillas de mitilidos, en sector norte de Farallones Marimeli, estero de Reloncaví, X Región, en una superficie de 0,6 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, según el plano DPC-210, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°40'50,10"	72°27'59,92"
B	41°40'50,68"	72°27'56,61"
C	41°40'47,24"	72°27'46,37"
D	41°40'51,65"	72°27'46,32"
E	41°40'51,73"	72°27'50,07"
F	41°40'53,19"	72°27'49,98"
G	41°40'53,42"	72°27'56,70"
H	41°40'56,18"	72°27'56,65"
I	41°41'00,17"	72°27'50,28"
J	41°41'00,18"	72°28'02,48"
K	41°40'55,98"	72°28'02,59"
L	41°40'54,48"	72°28'05,02"

Valparaíso, 28 de enero de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 379, de 9 de febrero de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** para efectuar pesca de investigación según Términos Técnicos de Referencia del Proyecto “Interacciones Bosque-Agua: Servicios Generadores de Biodiversidad”.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en la evaluación de la presencia y situación actual de las poblaciones de salmonídeos y especies nativas en cuencas y microcuencas del sur de Chile para estimar el potencial impacto de salmonídeos sobre especies nativas.

La pesca de investigación se efectuará por el plazo de doce meses, contado desde la publicación de la resolución, en estaciones de muestreo de la VIII, IX y X Regiones, específicamente en las siguientes cuencas:

- VIII Región, cuenca del río Itata;
- VIII Región, cuenca del río Bío-Bío;
- IX Región, cuenca del río Tolén;
- X Región, cuenca del río Valdivia, incluyendo los afluentes a los lagos en la parte superior de la cuenca, lago Calafquén, Riñihue, Panguipulli y cursos en área inferior, afluentes de diferente orden al río Futa y río Valdivia mismo;
- X Región, cuenca del río Bueno, incluyendo los afluentes al río mismo, así como aquellos que confluyan a los lagos Ranco, Puyehue y Rupanco;
- X Región, cuenca del río Maullín, incluyendo los afluentes al río mismo como los afluentes al lago Llanquihue;
- X Región, cuenca del río Petrohué, incluyendo afluentes al lago Todos Los Santos y al río Petrohué mismo y otros ríos que confluyen al estuario Reloncaví;
- X Región, cuenca del río Chamiza, incluyendo los afluentes al río mismo;
- X Región, cuenca del río Butalcura, Chiloé;
- X Región, cuenca del río Chepu, Chiloé.

La peticionaria podrá capturar, sólo mediante equipos de pesca eléctrica, ejemplares de las especies Pejerrey, Pocha del

sur, Bagre, Peladilla, Farionela listada, Puye, Puye chico, Puye grande, Lamprea, Trucha criolla, Salmón coho, Trucha arcoiris, Salmón rey, Salmón del Atlántico y Trucha café. La persona responsable de esta pesca de investigación es Carlos Amtmann Moyano. Valparaíso, 9 de febrero de 2004.- Jessica Fuentes Olmos, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 450, de 18 de febrero de 2004, de esta Subsecretaría, apruébase la solicitud presentada por **SOCIEDAD AGRICOLA SALMONES CAICAEN LIMITADA** para transferir la autorización de acuicultura otorgada por la resolución N° 754 de 1988, de esta Subsecretaría, a Marine Harvest Chile S.A., ubicada en río Coihueco o sector Pescadero Grande, X Región. Apruébase el proyecto técnico presentado por Marine Harvest Chile S.A. individualizado en la resolución extractada. Valparaíso, 18 de febrero de 2004.- Jessica Fuentes Olmos, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 509, de 24 de febrero de 2004, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 202111072 presentada por **INVERSIONES Y ASESORIAS GOBI LIMITADA** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Puyuguapi, entre Punta Delta y Punta Nieto, XI Región. Valparaíso, 24 de febrero de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 515, de 26 de febrero de 2004, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 202111014 presentada por **SALMOCONCESIONES S.A.** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Puyuguapi, al noreste de Punta de Vitts, XI Región. Valparaíso, 26 de febrero de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.